



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil veintidós (2022)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2018-00020-00
Demandante	Maerose Sánchez Taylor y otros
Demandado	Ips Universitaria y otros
Auto Interlocutorio No.	0171-22

Vista la nota secretaria que antecede, observa el Despacho que la apoderada del extremo activo presenta solicitud tendiente a *“dejar sin valor ni efecto”* la providencia calendada el 14 de junio del año 2022, mediante la cual se admitió el llamamiento en garantía formulado por la médica Mariana Lucía Salcedo Díaz a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza, debido a que *“aparece proferido en 2 fechas diferentes (...)siendo notificado por estado también en 2 ocasiones (...)”*.

Al realizar un estudio al expediente de la referencia, se pudo constatar que el día 6 de mayo del año 2022, mediante auto de sustanciación No. 0284-22, el Despacho procedió a la admisión del llamamiento en garantía referido en el párrafo precedente, sin embargo, el día 14 de junio de 2022, por error involuntario, se profiere nuevamente auto frente a lo ya resuelto.

Por lo anterior, este juzgador, dejará sin efectos el auto No. 0284-22 del 14 de junio de la presente anualidad al encontrarse duplicidad de dicho trámite.

En consecuencia, el Despacho,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

RESUELVE:

PRIMERO: DEJASE sin efectos el auto No. auto No. 0284-22 del 14 de junio del año 2022, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, continúese el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ